



con el de D. de Cotto y Cero según se llama  
 dicho, efectivamente es el mismo que lo  
 Nuncio, pero que el Sr. D. Esteban de Sotomayor  
 que tiene presente de otros que han  
 sufrido algunas expedientes de orden de  
 comarca que constan a su Señoría y por  
 ello no se puede haberse la cobranza  
 en su totalidad, y aun efectivamente  
 que desde que viene los expedientes apro-  
 vados, no ha dado la mano ni alza  
 para la cobranza, se le aprueba y  
 ejecuta igualmente sin consideración a  
 los antecedentes que han merecido a haber  
 satisfecho de otros de un año de fecha  
 y a estas suministrando la garantía  
 de este Estado, para este Municipio y  
 como la integridad de su Señoría no duda  
 que mandando los antecedentes haga cargo  
 a quinientos de los años del 82 al  
 33 y que al Sr. D. Correa obligue al  
 pago de la deuda de 1834 y que mande  
 suspender la ejecución contra el ayun-  
 tamiento de 1838 por el Nuncio de la pro-  
 pia contribución extraordinaria de guerra  
 como deuda de hecho y de derecho. Fúelto  
 manente que se suspenda igualmente  
 el apremio y ejecución contra el ayun-  
 tamiento del 84 y actual, según de

